

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).-

Ejecutivo de CAROLINA ANDRADE LOZANO contra MARY LUZ TUTA PEDRAZA, PAUL OLMER GUTIÉRREZ REY, JONATHAN STEVE GUTIÉRREZ TUTA.

Radicado: 110013103 009 2018 00529 00.

Ingresó: 17/01/2023.

En atención a la documental que antecede, y con el fin de continuar con el trámite respectivo, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Tener por integrado el contradictorio desde el 8 de septiembre de 2022, oportunidad en que los demandados se notificaron del mandamiento de pago a través del abogado designado en atención al amparo de pobreza solicitado, quien contestó la demanda y formuló excepciones de mérito oportunamente¹.

Segundo: Córrese traslado a la parte actora de las excepciones de mérito planteadas por el apoderado judicial de los ejecutados, por el término y en la forma prevista en el art. 443 del Código General del Proceso, vencido el cual por Secretaría procédase a ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Tercero: Por la secretaría del Juzgado dese informe con anexo de estas determinaciones con destino al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en su Sala Civil, para que obren en la causa constitucional contra este despacho, en la Acción de Tutela que con Rad. 2023-0749 promovió la señora CAROLINA ANDRADE LOZANO contra el JUZGADO 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Con la presente determinación, se entiende prorrogada la instancia en los términos del art. 121 C.G.P., dada la carga laboral que por reparto se ha asignado a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

(Dos Providencias)

¹ Documento: "05ContestacionParteDemandada".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d91bae56d830b2a97182293e15bce4e008c50675572dbfab8b8a0efc3b6a480**

Documento generado en 18/04/2023 07:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>